



CUT: 112573-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0574-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 18 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 112573-2024, que contiene el procedimiento de extinción de derecho de uso de agua con fines poblacionales, solicitada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la comunidad de Checcapucara Anexo Hatuncancha, representada por su secretario Señor Apolinar Huamani Orque, Identificado con DNI N° 80188382, con domicilio en la comunidad campesina de Checcapucara, del distrito de Omacha, provincia de Paruro, región cusco; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, de conformidad al artículo 47° de la ley acotada, la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 70°, del cuerpo normativo antes acotado, los derechos de uso de agua se extinguen por: renuncia del titular, nulidad del acto administrativo que lo otorgó, caducidad, revocación y resolución judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción del derecho. La declaratoria de extinción de los derechos de uso de agua determina la reversión al dominio del Estado de los volúmenes otorgados;

Que, de conformidad de la ley acotada en el artículo 71°, la caducidad de los derechos de uso son causales de caducidad de los derechos de uso las siguientes:..., 4. Falta de ejercicio del derecho durante dos (2) años consecutivos o acumulados en un periodo de cinco (5) años sin justificación, siempre que esta causal sea imputable al titular;

Que, el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0475-2018-ANA-AAA.PA, de fecha 29 de junio del 2018, se otorgó licencia de uso de agua superficial para uso poblacional, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la comunidad de Checcapucara Anexo Hatuncancha, representada por su secretario Señor Apolinar Huamani Orque, Identificado con DNI N° 80188382, con domicilio en la comunidad campesina de Checcapucara, del distrito de Omacha, provincia de Paruro, región cusco, por un caudal de 13846 m3;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 112573-2024, de fecha 12 de junio del 2024, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la comunidad de Checcapucara Anexo Hatuncancha, representada por su secretario Señor Apolinar Huamani Orque, Identificado con DNI N° 80188382, con domicilio en la comunidad campesina de Checcapucara, del distrito de Omacha, provincia de Paruro, región cusco, solicitan extinción de derecho de uso de agua con fines poblacionales otorgado mediante la Resolución Directoral N° 0475-2018-ANA-AAA.PA, de fecha 29 de junio del 2018, por renuncia del titular y otros;

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 0137-2025-ANA-AAA.PA/HTP, de fecha 14 de julio del 2025, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua señala que, técnicamente debe extinguirse la licencia de uso de agua confines poblacionales otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0475-2018-ANA-AAA.PA, de fecha 29 de junio del 2018, por lo que, procede la extinción por renuncia del titular; debiendo disponerse la inscripción de la presente extinción por en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, asimismo concluye señalando lo siguiente: a) Que, es factible Extinguir la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0475-2018-ANA-AAA.PA de fecha 29.06.2018, toda vez que las fuentes de agua no corresponden a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Checcapucara y que están solo utilizan dos fuentes de agua manantiales Unotoja y Huillupata y que no cuentan en la actualidad con derecho de uso de agua, b) Las fuentes de agua consignadas en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0475-2018-ANA-AAA.PA de fecha 29.06.2018, fueron tramitadas por la organización que corresponde a través del CUT N°216220-2024 se tramito la formalización del derecho de uso de agua a favor del Centro Poblado Rural Sector de Checcapucara, de las 04 fuentes en mención líneas arriba, del cual en la actualidad ya cuentan con la RESOLUCION DIRECTORAL N°0075-2025-ANA-AAA.PA de fecha 10 de febrero del presente año;

Que, mediante Informe Legal N° 0234-2025-ANA-AAA.PA-AL/YAPS de fecha 18 de julio del 2025, el Área Legal de esta Dirección, considera que, conforme lo señalado en el INFORME TECNICO N° 0137-2025-ANA-AAA.PA/HTP, de fecha 14 de julio del 2025, en la parte de conclusiones, que es factible Extinguir la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0475-2018-ANA-AAA.PA de fecha 29.06.2018, toda vez que las fuentes de agua no corresponden a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Checcapucara y que están solo utilizan dos fuentes de agua manantiales Unotoja y Huillupata y que no cuentan en la actualidad con derecho de uso de agua; en consecuencia, es procedente Extinguir la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales otorgado a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la comunidad de Checcapucara Anexo Hatuncancha;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Extinguir la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales otorgado a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la comunidad de Checcapucara Anexo Hatuncancha, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0475-2018-ANA-AAA.PA, de fecha 29 de junio del 2018, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Inscribir la extinción de la licencia de uso de agua declarada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Alto Apurímac –Velille, la notificación de la presente Resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la comunidad de Checcapucara Anexo Hatuncancha, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la citada Administración Local de Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC